



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 17 de febrero de 2021
P.I.E. N° 257/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Centa Lothy Rek López, para que la Señora Ministra de la Presidencia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su despacho, ¿Cuál es el fundamento técnico y legal para la creación y uso de una imagen gubernamental al margen de los símbolos patrios reconocidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado?, informe que debe ser detallado y explicado. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, su despacho ¿Quién ha sido el encargado de elaborar el diseño de la actual imagen gubernamental, si la misma ha tenido algún costo? Informe, que debe ser detallado y explicado. Adjunte informes técnicos y legales que aprueban la creación y uso de la imagen gubernamental. --- 3. Informe, su despacho ¿A cuánto asciende el costo de la implementación de la nueva imagen gubernamental, teniendo en cuenta el membretado de la papelería y otros materiales de oficina, así como también los gastos del pintado de bienes inmuebles y vehículos de todo el Órgano Ejecutivo? informe que debe ser detallado y explicado. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe y documente su despacho, ¿cuáles son los fundamentos técnicos y legales que respalda el Decreto Supremo 4445 de Imagen de Gobierno? Adjunte copia legalizada de los informes emitidos. --- 5. Informe y documente ¿cuál es la normativa legal que respalda al gobierno actual la creación y uso de símbolos o imágenes más allá de los establecidos en la Constitución Política del Estado?, asimismo, explique, ¿bajo qué fundamento técnico, legal, social e histórico la “imagen de Gobierno” representada en una “cruz andina”, podría de alguna forma representar a todos los pueblos del oriente boliviano? --- 6. Informe, su despacho ¿Si la actual imagen Gubernamental remplazara a los Símbolos Patrios reconocidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado, en actos y eventos de carácter oficial que tengan las diferentes unidades del Órgano Ejecutivo? Informe, que debe ser detallado y explicado. --- 7. Informe, su despacho ¿Si la actual imagen Gubernamental remplazara a los Símbolos Patrios reconocidos en la Constitución Política del Estado en los uniformes, papelería y vehículos de los Militares y Policía Boliviana, en el entendido que ambas instituciones son dependientes de los Ministerios de Defensa y Gobierno respectivamente? Informe, que debe ser detallado y explicado.”



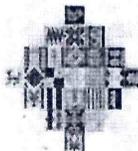
000005

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. María R. Nacy Barboza
TERCERA SECRETARIA
SENADORA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CAMARA DE SENADORES		SEGUNDA SECRETARIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
RECIBIDO			
DIA 01	MES 07	AÑO 2021	HORA 10:00
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES 1		No FOJAS 39	

395

07 JUN 2021

La Paz,
CAR/MPR/VCGG/DGGLP/UGSP N° 0054/2021

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAMENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

08 JUN 2021

Hrs.: Fojas:

La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: REMITE RESPUESTA A P.I.E. N° 257/2020-2021.-

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito - PIE N° 257/2020-2021**, de fecha 17 de febrero de 2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores, mediante la cual solicita que, a través del Viceministerio de Comunicación, informe, cuál es el fundamento técnico y legal para la creación y uso de una imagen gubernamental al margen de los símbolos patrios reconocidos en el artículo 6° de la Constitución Política del Estado y otras relacionadas.

Al respecto, remito la nota **CAR/MPR/VC N° 0006/2021** de fecha 10 de marzo de 2021, cursada por la Lic. Gabriela Alcón Merubia, Viceministra de Comunicación, así como la documentación de respaldo solicitada.

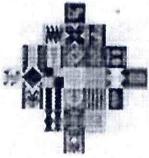
Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para renovar mi mayor consideración y estima personal.

Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

MNPT/FBL/RPT/mgc/imv/mcf
Adjunto: Lo citado
cc: Archivo



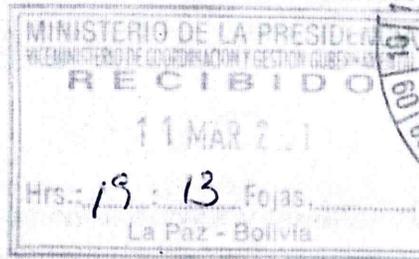
E:MPR/2021-06667



La Paz, marzo 10 de 2021
CAR/MPR/VC N° 0006/2021



Señora
María Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Presente.-



Ref.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. 257/2020-2021

De mi consideración:

El Viceministerio de Comunicación, en el marco de sus atribuciones y competencias y dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 157/2021 de 23 de febrero de 2021, tiene a bien responder la Petición de Informe Escrito – PIE N° 257/2020-2021 de 17 de febrero de 2021, enviada por el Abg. Rafael R. Pabón Tellería, Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental.

PREGUNTA 1.

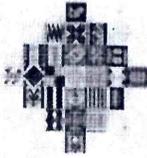
Informe su despacho, ¿Cuál es el fundamento técnico y legal para la creación y uso de una imagen gubernamental al margen de los símbolos patrios reconocidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado?, informe que debe ser detallado y explicado. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA.

El fundamento técnico y legal se encuentra en el Decreto Supremo N° 4445, de 13 de enero de 2021 que está publicado en la página de la Gaceta Oficial de Bolivia.

PREGUNTA 2.

Informe su despacho ¿Quién ha sido el encargado de elaborar el diseño de la actual imagen gubernamental, si la misma ha tenido algún costo? Informe que



debe ser detallado y explicado. Adjunte informes técnicos y legales que aprueban la creación y uso de la imagen gubernamental.

RESPUESTA.

El Viceministerio de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, fue la instancia encargada de elaborar el diseño de la Imagen Gobierno. Asimismo, su elaboración no ha tenido ningún costo económico.

PREGUNTA 3.

Informe su despacho ¿A cuánto asciende el costo de la implementación de la nueva imagen gubernamental, teniendo en cuenta el membretado de la papelería y otros materiales de oficina, así como también los gastos del pintado de bienes inmuebles y vehículos de todo el Órgano Ejecutivo? Informe que debe ser detallado y explicado. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA.

Me remito a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N°4445, de 13 de enero de 2021.

PREGUNTA 4.

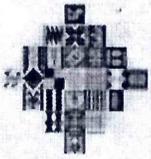
Informe y documente su despacho, ¿Cuáles son los fundamentos técnicos y legales que respaldan el Decreto Supremo 4445 de Imagen Gobierno? Adjunte copia legalizada de los informes emitidos.

RESPUESTA.

Me remito a la respuesta de la pregunta 1. Se adjunta fotocopia legalizada del Decreto Supremo N° 4445.

PREGUNTA 5.

Informe y documente ¿Cuál es la normativa legal que respalda al gobierno actual la creación y uso de símbolos o imágenes más allá de los establecidos en la Constitución Política del Estado? Asimismo, explique ¿bajo qué fundamento técnico, legal, social e histórico la "imagen de Gobierno" representada en una "cruz andina", podría de alguna forma representar a todos los pueblos del oriente boliviano?



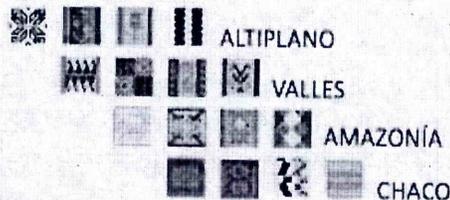
RESPUESTA.

Me remito a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 172 de la Constitución Política

del Estado y el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

El fundamento de la Imagen Gobierno se encuentra en el punto 3 y 4 del Anexo del Decreto Supremo N° 4445. Asimismo, el Imagotipo contiene tejidos de todas las regiones del país, distribuidas de manera equitativa y equilibrada, tal como demuestra la siguiente imagen:

La Imagen Gobierno, está construida con íconos representativos que resumen la riqueza de los textiles de las 4 regiones de Bolivia:



Están distribuidos en 24 texturas, colores y símbolos. Con una composición coherente de los tejidos por región, para dotar a la Imagen Gobierno toda su fuerza expresiva, integradora representativa y auténtica.

PREGUNTA 6.

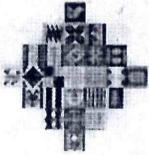
Informe su despacho ¿Si la actual imagen gubernamental reemplazará a los Símbolos Patrios reconocidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado, en actos y eventos de carácter oficial que tengan las diferentes unidades del Órgano Ejecutivo? Informe, que debe ser detallado y explicado.

RESPUESTA.

No se modificó el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado. La Imagen Gobierno no reemplaza ni reemplazará a los símbolos patrios.

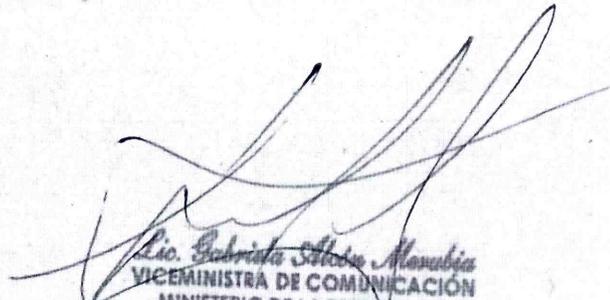
PREGUNTA 7.

Informe, su despacho ¿Si la actual imagen Gubernamental reemplazará a los Símbolos Patrios reconocidos en la Constitución Política del Estado en los uniformes, papelería y vehículos de los Militares y Policía Boliviana en el entendido que ambas instituciones son dependientes de los Ministerios de Defensa y Gobierno respectivamente? Informe, que debe ser detallado y explicado.



RESPUESTA.

El ámbito de aplicación de la Imagen Gobierno ésta circunscrito al Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4445, y Anexo.


Lic. Gabriela Siles Manabía
VICEMINISTRA DE COMUNICACIÓN
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MPR/2021-03425

GAM/Alejandra
cc:

